

ANT.: Denuncia Rol 2108-12.

MAT.: Minuta de Archivo (I).

Santiago, 5 MAR 2013

A : FISCAL NACIONAL ECONÓMICO
DE : JEFE DIVISIÓN INVESTIGACIONES

Por la presente vía, esta División informa al Sr. Fiscal acerca de la admisibilidad de la denuncia del Antecedente, recomendando el archivo de la misma, en virtud de las razones que se exponen a continuación:

I. ANTECEDENTES DE LA DENUNCIA

1. Con fecha 13 de julio de 2012 se ha recibido en esta Fiscalía los antecedentes remitidos por la Subsecretaría de Transportes, referidos a la presentación de un particular ante dicha autoridad, adjuntando una fotocopia de un documento titulado "Acuerdo" de fecha 10 de diciembre de 2004 (en adelante el "Acuerdo") en donde constaría un acuerdo entre operadores del sistema de transporte público de pasajeros de la ciudad de Santiago y sus respectivos gremios, destinado a afectar el resultado de la Licitación Pública de Uso de Vías de la ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros denominada Licitación 2003 (en adelante "Licitación 2003")¹.
2. La presente minuta de admisibilidad analiza si el Acuerdo podría haber afectado la competencia en el proceso de la Licitación 2003, al establecer un reparto de las Unidades de Negocios² de servicios Troncales³ y

¹Los operadores que formaban parte del sistema de transporte público antes de la implementación del Programa del Transantiago correspondían a asociaciones gremiales de diversos empresarios y transportistas, que antes de la Licitación 2003 habían sido objeto de sanciones y pronunciamientos por parte de las autoridades de libre competencia. Por ejemplo, ver Comisión Resolutiva, Resolución N° 267 de fecha 15 de diciembre de 1987 y Comisión Preventiva Central, Dictamen N° 960/090 de fecha 25 de enero de 1996.

²De acuerdo a las Bases de la Licitación 2003 una Unidad de Negocio "corresponde al conjunto de servicios de transporte público remunerado de pasajeros, ya sean troncales o alimentadores, que será prestado por un Concesionario".

³De acuerdo a las Bases de la Licitación 2003 las Unidades Troncales corresponden a un conjunto de servicios prestados en un sub conjunto de ejes o trazados determinados en la denominada Red Troncal.

Alimentadoras⁴ a licitar (en adelante e indistintamente "Unidades de Negocios"). Asimismo, este informe revisa también los eventuales efectos de dicha coordinación en procesos posteriores, en particular en la Licitación Pública de Uso de Vías de la ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros mediante Buses referida a la Unidad de Negocio Troncal N° 3 en el año 2008 ("Licitación 2008").

II. ANTECEDENTES DEL ACUERDO

3. Los antecedentes tenidos a la vista por esta División consisten en un documento denominado Acuerdo, el cual estaría suscrito por don Juan Gabriel Pinto Zamorano, don Manuel Navarrete Muñoz y don Jorge Gómez Pérez (en adelante, los "Representantes"), todos ellos transportistas, quienes comparecen en dicho instrumento representando a diferentes organizaciones gremiales que agrupaban a empresarios de la locomoción colectiva particular urbana de la ciudad de Santiago. A su vez, y conforme al tenor del Acuerdo, todos los empresarios representados eran a la época, dueños de una o más unidades de buses destinados a dicha actividad y se encontraban interesados en participar en la Licitación 2003.
4. El Acuerdo habría tenido por objetivo el *"obtener en la próxima licitación de recorridos el número de plazas o cupos suficientes que permitan a todos sus asociados continuar explotando comercialmente los buses de su propiedad"*⁵. Para alcanzar dicho objetivo, el referido Acuerdo señala que *"la única forma de mantener la fuente de trabajo de sus asociados, es lograr una distribución equitativa de los cupos que obtengan en conjunto en la licitación, proporcionalmente en relación al número de buses que representa cada organización gremial"*⁶. En consideración a lo anterior, la mencionada distribución equitativa, se basaba en la participación de mercado -cantidad de buses usados- que tenía cada una de las organizaciones gremiales, como se presenta en la Tabla N°1 a continuación.

⁴De acuerdo a las Bases de la Licitación 2003, las Unidades de Negocio Alimentadoras corresponden a un conjunto de servicios prestados en las áreas de alimentación del sistema de transporte público de pasajeros de la ciudad de Santiago, en las vías señaladas en las respectivas bases de la Licitación 2003.

⁵Cláusula Segunda del Acuerdo, *Objetivo*.

⁶Cláusula Cuarta del Acuerdo, *Acuerdos*.

Tabla N° 1
Representantes que concurren al Acuerdo

Representante	N° de buses	Participación	Sociedades Representadas
Juan Gabriel Pinto Zamorano (JPZ)	780	23.29%	Transportes La Montaña S.A. Los Halcones de Tulahuén S.A. Comercial Nuevo Milenio S.A.
Jorge Gómez Pérez (JGP)	550	16.38%	S.T.P. Santiago S.A.
Manuel Navarrete Muñoz (MNM)	2025	60.32%	Asociación Gremial Metropolitana de Pasajeros

Fuente: Elaboración propia en base a información contenida en el Acuerdo.

5. Además, y tal como se aprecia en la tabla anterior, los gremios representados en el Acuerdo participaron en la Licitación 2003 por medio de sociedades que habrían sido formadas para tales efectos⁷. Algunas de ellas se incluyeron expresamente en el Acuerdo, siendo las mismas que luego ofertaron para los servicios de las distintas Unidades Troncales y Alimentadoras, como por ejemplo: Transportes La Montaña S.A., Los Halcones de Tulahuén S.A., y Comercial Nuevo Milenio S.A., todas ellas por parte de los gremios representados por don Juan Gabriel Pinto Zamorano; S.T.P. Santiago S.A. ligada a don Jorge Gómez Pérez; y otras vinculadas a la Asociación Gremial Metropolitana de Pasajeros, representada por don Manuel Navarrete Muñoz.

6. El Acuerdo consistió en un reparto entre los Representantes, de las distintas Unidades de Negocio a licitar a las que podrían ofertar, estableciendo en algunos casos exclusividades y en otros una cantidad máxima de ofertas que podía presentar cada sociedad en la Licitación 2003. Además, el Acuerdo consideraba un reparto, en forma posterior a la adjudicación, de las acciones

⁷En este sentido, y respecto de los llamados *micreros emblema*, la publicación del Diario La Nación de fecha 9 de enero de 2005, señalaba *"para presentarse al Transantiago, necesitaban formar sociedades anónimas y así competir legalmente en el proceso. El 26 de octubre de 2004 fueron inscritas en el registro de la SVS cuatro empresas: Buses Gran Santiago, Buses La Capital, Buses Huelén y Buses Metropolitana. Todas ellas con domicilio en Catedral 1712, la sede de la multigremial"*. Disponible en <http://www.lanacion.cl/noticias/site/artic/20050108/pags/20050108183815.html> (fecha de última visita: 20 de octubre de 2012).

del capital social o plazas⁸ de aquellas sociedades vinculadas a los Representantes en caso de resultar adjudicadas.

7. En concreto, para las Unidades de Negocios Troncales, se estableció un reparto con indicación de la Unidad Troncal específica a la cual cada sociedad representada podía ofertar y el modo de retribución entre las sociedades y agrupaciones gremiales en el caso de resultar adjudicada. En el Anexo 1 se muestra en detalle el reparto de este tipo de unidades en la Licitación Troncales 2003.
8. De los antecedentes públicos tenidos a la vista, esta División pudo constatar que las ofertas de las sociedades vinculadas a los Representantes efectivamente se habrían presentado en los procesos licitatorios conforme lo establecido en el Acuerdo.
9. Sin perjuicio de lo anterior, dichos gremios no habrían obtenido los resultados esperados y manifestados en dicho documento. En este sentido, de las cinco Unidades Troncales licitadas, sólo les fueron adjudicadas las Unidades Troncales N° 3 y N° 5 a las sociedades Buses Gran Santiago S.A. y Buses Metropolitana S.A. respectivamente⁹.
10. Por otro lado, respecto de las Unidades de Negocios Alimentadoras, se estableció un reparto según la cantidad máxima de Unidades Alimentadoras a las que podía ofertar cada gremio, por regla general sin indicación de una unidad específica, salvo determinadas excepciones. Considerando lo anterior, las sociedades representadas en el Acuerdo, presentaron sus ofertas a varias Unidades Alimentadoras, sin competir por dichas unidades con las demás sociedades vinculadas a los Representantes y las asociaciones gremiales¹⁰, eliminándose eficazmente la rivalidad entre ellos como potenciales oferentes en dichas Unidades de Negocios.
11. Como resultado de lo anterior, los tres gremios representados en el Acuerdo ofertaron a la totalidad de las Unidades Alimentadoras licitadas -nueve

⁸De acuerdo a las Bases de la Licitación 2003, la oferta de plazas corresponde a la sumatoria de la capacidad de transporte de los distintos buses que componen la flota.

⁹Adjudicaciones conforme a lo señalado en la Resolución Exenta N° 109 de la Subsecretaría de Transportes de fecha 13 de enero de 2005.

¹⁰Con la única excepción de las ofertas presentadas en la Unidad Alimentadora 2, donde ofertaron dos sociedades representadas por las gremiales consignatarias del Acuerdo, a saber, la sociedad STP S.A. (vinculada a Jorge Gómez Pérez) y Buses Metropolitana S.A. (vinculada a Juan Gabriel Pinto Zamorano).

Unidades Alimentadoras en total- por medio de distintas sociedades, resultando adjudicatarios en seis de dichas unidades de negocio ¹¹, obteniendo cada gremio dos Unidades Alimentadoras, conforme se muestra en el Anexo 2 de referido a las unidades Alimentadoras de la Licitación 2003.

12. Cabe señalar que esta División pudo constatar, en base a información pública disponible en el sitio de internet de la Superintendencia de Valores y Seguros ("SVS"), que las sociedades vinculadas a los gremios representados en el Acuerdo que resultaron adjudicatarias de algunas de las concesiones de Unidades Troncales y Unidades Alimentadoras, fueron objeto de diversos trasposos accionarios posteriores, lo cual podría eventualmente constituir evidencia del cumplimiento del Acuerdo, relativo a la transferencia de acciones entre los accionistas de las sociedades creadas por los gremios para participar en la Licitación 2003.
13. Adicionalmente, esta División analizó la existencia de posibles alcances del Acuerdo del año 2004 en la licitación posterior de la Unidad Troncal N° 3, definida precedentemente como Licitación 2008, cuya apertura tuvo lugar el 19 de agosto 2009. Al respecto, cabe hacer presente que, si bien dicha concesión fue otorgada a la empresa Buses Vule S.A. vinculada a Juan Gabriel Pinto Zamorano, uno de los representantes suscriptores del Acuerdo, no se han tenido a la vista antecedentes respecto un eventual acuerdo colusorio para afectar dicho proceso de licitación.

III. POTENCIALES EFECTOS DEL ACUERDO

14. Esta División de Investigaciones realizó un análisis de los posibles efectos del Acuerdo en ambos procesos licitatorios.

III.1. LICITACIÓN 2003

15. Las Bases de la Licitación 2003 establecieron para todas las Unidades de Negocios umbrales -mínimo y máximo- dentro de los cuales se tenía que encontrar el Precio por Pasajero Transportado ¹² ("PPT") ofertado por las

¹¹Adjudicaciones conforme a lo señalado en la Resolución Exenta N° 109 de la Subsecretaría de Transportes de fecha 13 de enero de 2005.

¹²De acuerdo a las Bases de La Licitación 2003 "En su oferta económica el licitante establecerá el monto del Pago por Pasajero Transportado a cobrar por los servicios de transportes licitados, por cada Unidad de

empresas que calificaran técnicamente. Así también las Bases establecieron como criterio de adjudicación ante empates en las ofertas del PPT, el denominado Aporte a la Reserva Técnica Operativa¹³ definido como un fondo de reserva destinado a cubrir descalces entre los ingresos y gastos de los adjudicatarios.

16. Las bases, al fijar umbrales mínimos de precios pudieron haber dejado menor espacio a la competencia. De acuerdo a los resultados de la Licitación 2003, para ninguna Unidad de Negocio el precio de adjudicación por pasajero transportado fue mayor al precio mínimo definido en las Bases, tal como se puede apreciar en la Tabla N° 2.

Negocio Troncal a la cual el licitante postule. El pago requerido deberá estar expresado en pesos (\$) sin decimales". Pág. 119 de las Bases de la Licitación 2003 de Unidades Troncales.

¹³De acuerdo a las Bases de la Licitación 2003, "En su oferta económica el licitante establecerá el monto del aporte a la Reserva Técnica Operativa, por cada Unidad de Negocio Troncal a la cual el licitante postule. Este aporte deberá estar expresado en UF sin decimales y podrá ser pagado anualmente en un máximo de cuatro años. En el caso de la Unidad de Negocio 3 el plazo máximo será de dos años. Tanto el monto del aporte a realizar, como la oportunidad deberán señalarse en el Documento N° 14-T contenido en el Anexo 2 de las presentes Bases". Pág. 119 de las Bases de la Licitación 2003 de las Unidades Troncales. Disponibles en http://www.coordinaciontransantiago.cl/corporativo/index.php?option=com_content&view=article&id=233:base-s-de-licitacion-para-la-licitacion-de-vias&catid=15:licitaciones&Itemid=59 (fecha de última visita: 20 de diciembre de 2012).

Tabla N° 2
Licitación 2003 - Pagos por Pasajero Transportado
Valores en Pesos (\$) por Pasajero Transportado

Unidad de Negocio	Valor Mínimo según Bases	Valor Máximo según Bases	Valor Ofertado por la empresa adjudicada	Empresa Adjudicada	Adjudicación a empresa relacionada con alguno de los representantes del Acuerdo
A1	123	125	123	RedBus Urbano S.A.	
A2	195	200	195	STP Santiago S.A.	Sí (JPZ)
A3	80	82	80	Unión del Transporte S.A.	
A4	165	168	165	STP Santiago S.A.	Sí (JPZ)
A5	143	146	143	Buses Gran Santiago S.A.	Sí (MNM)
A6	215	220	215	Comercial Nuevo Milenio S.A.	Sí (JPZ)
A7	152	157	152	Comercial Nuevo Milenio S.A.	Sí (JPZ)
A8	151	155	151	Buses Gran Santiago S.A.	Sí (MNM)
A9	100	102	100	Trans Araucarias S.A.	
A10	-	300	-	-	-
Troncal 1	141	145	141	Alsacia S.A.	
Troncal 2	139	153	139	Su Bus S.A.	
Troncal 3	246	254	246	Buses Gran Santiago S.A.	Sí (MNM)
Troncal 4	144	159	144	Express S.A.	
Troncal 5	131	134	131	Buses Metropolitana S.A.	Sí (MNM)

Fuente: Elaboración propia con información contenida en las bases de la Licitación 2003 de Troncales y Alimentadores y sus respectivos contratos de adjudicación.

17. En relación al Aporte a la Reserva Técnica Operativa, y de acuerdo a los antecedentes con que cuenta esta División¹⁴, se observa que entre las distintas Unidades de Negocio Troncales, existe una diferencia relevante entre el valor máximo y mínimo de los aportes (de hasta 57 veces). En este sentido, los aportes a la Reserva Técnica Operativa de las empresas extranjeras adjudicadas habrían sido los más elevados, mientras que las empresas partícipes del Acuerdo se habrían adjudicado otras Unidades con los valores más bajos en comparación con las demás empresas que resultaron adjudicadas.
18. Esta diferencia entre los aportes de las empresas adjudicadas podría responder a las diferentes características observadas en términos de: plazas mínimas solicitadas¹⁵, kilómetros mínimos disponibles para la flota ofertada¹⁶,

¹⁴No se tuvo a la vista antecedentes relativos a las ofertas que habrían presentado las empresas que no resultaron adjudicadas. Para mayor información, ver Anexo N° 1.

¹⁵ De acuerdo a las Bases de la Licitación 2003, las plazas representan la suma de la capacidad de todos los vehículos que componen la flota de una unidad de negocio.

¹⁶ Las Bases de la Licitación 2003 establecen que la cantidad de kilómetros disponibles corresponderá a la suma de las vidas útiles de cada bus de la flota ofertada.

demanda referencial de pasajeros para el primer año de operación e ingresos por demanda referencial¹⁷ de las Unidades Troncales licitadas.

19. En efecto, como muestra la Tabla N° 3, existiría cierta correspondencia entre los montos ofertados y las características de las Unidades Troncales, al observarse ofertas con un mayor Aporte a la Reserva Técnica Operativa para aquellas Unidades Troncales de mayor tamaño/demanda/ingreso.

Tabla N° 3
Licitación 2003
Características de cada Unidad de Negocio Troncal

Unidad de Negocio	Plazas Mínimas Solicitadas	Kilómetros Mínimos Disponibles	Demanda Referencial de Pasajeros (Primer Año)	Ingresos por Demanda Referencial Primer Año (en \$)	Aporte a la Reserva Técnica Operativa de la empresa adjudicada (en UF)	Empresa adjudicada
Troncal 1	53.240	189.000.000	235.655.795	33.227.467.095	615.010	Alsacia S.A.
Troncal 2	93.200	573.000.000	335.211.120	46.594.345.680	1.908.616	Su Bus S.A.
Troncal 3	54.070	101.000.000	142.483.163	35.050.863.018	42.100	Buses Gran Santiago S.A.
Troncal 4	87.520	606.000.000	320.448.261	46.144.549.584	2.391.707	Express S.A.
Troncal 5	55.650	200.000.000	248.763.792	32.588.056.752	73.200	Buses Metropolitana S.A.

Fuente: Elaboración propia con información contenida en las bases de Licitación 2003 de Troncales y sus respectivos contratos de adjudicación.

20. La misma situación se presenta con relación a los aportes a la Reserva Técnica Operativa para las Unidades de Negocios Alimentadoras. En efecto, de acuerdo a los antecedentes públicos disponibles¹⁸, y tal como muestra la Tabla N° 4, en general, se observan ofertas con un mayor aporte a la Reserva Técnica Operativa para aquellas unidades alimentadoras de mayor tamaño/demanda/ingreso.

¹⁷ Según lo señalado en las Bases de la Licitación 2003, los ingresos esperados corresponden a la multiplicación de la Demanda Referencial por el Pago por Pasajero Transportado.

¹⁸ Ver Anexo N° 2.

Tabla N° 4
Licitación 2003
Características de cada Unidad de Negocio Alimentador

Unidad de Negocio	Plazas Mínimas Solicitadas	Kilómetros Mínimos Disponibles	Demanda Referencial de Pasajeros (Primer Año)	Ingresos por Demanda Referencial Primer Año (en \$)	Aporte a la Reserva Técnica Operativa de la Empresa Adjudicada (en UF)	Empresa adjudicada
Área 1	8.202	68.000.000	50.199.942	6.174.592.866	81.885	Red Bus Urbano S.A.
Área 2	5.628	53.000.000	26.185.509	5.106.174.255	50.145	STP Santiago S.A.
Área 3	6.598	51.000.000	64.980.736	5.198.458.880	47.400	Unión del Transporte S.A.
Área 4	10.252	63.000.000	39.043.405	6.442.161.825	67.500	STP Santiago S.A.
Área 5	12.652	98.000.000	67.301.375	9.624.096.625	160.600	Buses Gran Santiago S.A.
Área 6	13.008	91.000.000	42.243.949	9.082.449.035	182.562	Comercial Nuevo Milenio S.A.
Área 7	8.024	55.000.000	40.689.037	6.184.733.624	156.577	Comercial Nuevo Milenio S.A.
Área 8	11.342	79.000.000	54.944.865	8.296.674.615	146.600	Buses Gran Santiago S.A.
Área 9	3.108	27.000.000	26.168.435	2.616.843.500	38.000	Transraucaña S.A.

Fuente: Elaboración propia con información contenida en las bases de Licitación de 2003 de Alimentadores.

21. Considerando lo anteriormente señalado, tanto para las Unidades Troncales como para las Unidades Alimentadoras no es posible, con los antecedentes tenidos a la vista, establecer si el Acuerdo habría tenido o no efectos sobre los montos ofertados para las respectivos Aportes a la Reserva Técnica Operativa. En concreto, dadas las importantes diferencias en características (tales como plazas mínimas, kilómetros mínimos y demanda referencial), que existen dentro cada una de las unidades de negocio y entre las Unidades de Negocios Troncales y Alimentadores, estas no resultarían comparables entre sí.

III.2. LICITACIÓN 2008

22. En el 2008 se llamó a licitación exclusivamente para el Troncal 3 debido al vencimiento del plazo de vigencia de la concesión. En dicha licitación resultó adjudicada Buses Vule S.A. empresa vinculada a Juan Gabriel Pinto Zamorano, uno de los partícipes del Acuerdo.
23. De acuerdo con información de prensa ¹⁹, se habría producido la descalificación técnica de empresas que habrían ofertado menores valores

¹⁹Al respecto, "una menor oferta de buses, especialmente para las horas punta, es la principal razón por la cual cuatro empresas, de siete que postularon a la licitación del Troncal 3, quedaron eliminadas en la evaluación técnica. Así lo aseguró a "El Mercurio" el ministro de Transportes, René Cortázar, al asegurar que

en su Oferta Económica, por incumplir con la flota requerida y la planificación de construcción de terminales señaladas en las Bases.

24. Analizadas las bases de la Licitación 2008, se observaron ciertos requisitos para los proponentes, referidos a la idoneidad técnica y financiera que, tal como se desprende del texto de las Bases de la Licitación 2008. Dichos requisitos se relacionan con lo siguiente:
- a. Para las sociedades que ya eran concesionarios de alguna de las unidades de negocio de la Licitación 2003, o tuviesen como accionista a una o más sociedades concesionarias, la idoneidad técnica y financiera se acreditaría mediante el ICPH²⁰ promedio de los últimos 6 meses, tomando el índice menor de las unidades en caso que tuviera dos o más concesiones.
 - b. Para las sociedades que no eran concesionarias de alguna de las unidades de negocios de la Licitación 2003, y que tampoco tuviesen como accionista a una o más sociedades concesionarias, la idoneidad técnica estaría determinada por "la circunstancia de haber operado flotas de transporte público remunerado de pasajeros, de al menos 300 vehículos, por un mínimo de 5 años".
 - c. Para el análisis de las propuestas, se elaborarían dos listas de proponentes. En este sentido, las bases establecen que en una lista se ordenarían las ofertas de empresas que sean concesionarias o tengan accionistas que lo sean, siendo eliminadas de la misma aquellas empresas cuyo ICPH resultara menor al promedio del sistema²¹. Por otro lado, se elaboraría la lista de aquellas ofertas de empresas que sin ser concesionarias ellas ni sus accionistas acreditaran la idoneidad

"cuatro empresas no calificaron porque tenían insuficiente flota para cumplir, en las horas punta, con los servicios requeridos", explicó. Otras dos también fueron técnicamente rechazadas por no programar la construcción de terminales y por no cumplir con otros estándares fundamentales de las bases de licitación. Las empresas eliminadas son SuBus, STP, Alsacia, RedBus, Unitrans y City Bus". Disponible en <http://diario.elmercurio.com/detalle/index.asp?id=%7B7b9b99ba-3647-4330-8658-7a659b30eb46%7D> (fecha de última visita: 20 de diciembre de 2012).

²⁰Índice de Cumplimiento de Plazas Hora (ICPH): Cuociente entre Plazas-Horas operativas y las Plazas-Horas establecidas en el Programa de Operación respectivo.

²¹Luego de revisada la documentación presentada, se elaborarían las siguientes dos listas de proponentes: La primera, conformada por todos aquellos proponentes que, contando con ICPH, no hayan sido eliminados por tener un ICPH menor al promedio del Sistema. La segunda, conformada por los proponentes que, no contando con ICPH, hayan acreditado, de acuerdo a los antecedentes acompañados en los documentos N°s 6 y 7, idoneidad técnica y financiera. Del resultado obtenido de la elaboración de las dos listas indicadas, se obtendrán las ofertas consideradas Técnicamente Aceptables.

técnica y financiera conforme a lo señalado (5 años de experiencia operando flotas de 300 vehículos mínimo). De este proceso, se derivarían aquellas ofertas que fuesen "técnicamente aceptables".

25. Dichos requerimientos podrían haber significado obstáculos para ciertos proponentes, limitando la cantidad de ofertas posibles, beneficiando eventualmente a aquellos oferentes que fuesen operadores de las Unidades adjudicadas en la Licitación 2003.
26. Conforme a información pública recabada, otras empresas que presentaron ofertas en la Licitación de 2008 fueron descalificadas técnicamente²², siendo finalmente la oferta de Buses Vule S.A. la adjudicataria de la concesión del Troncal N° 3.
27. En todo caso, esta División no ha tenido a la vista antecedentes que indiquen que dicha adjudicación hubiere obedecido a factores distintos de la aplicación de los requisitos establecidos en las Bases de la Licitación 2008.

IV. ÉPOCA DE LA CONDUCTA

28. Para efectos de analizar si la conducta denunciada se encuentra prescrita, atendido el tiempo transcurrido desde la fecha del Acuerdo, es necesario tener presente que el texto del Decreto Ley 211 que se encontraba vigente tanto a la fecha de su celebración²³ como a la fecha de presentación de las ofertas²⁴, y a la época de la suscripción de los contratos de concesión resultantes de la adjudicación de la Licitación 2003²⁵ es el cuerpo normativo

²²Hay información de prensa que indica que las otras empresas que ofertaron por esta unidad de negocios habrían sido Su Bus S.A., Alsacia S.A., STP, Red Bus, Unitrans y City Bus. No contamos con mayores antecedentes al respecto. De acuerdo a información de prensa, "según lo asegurado por varios de estos operadores a "El Mercurio", al menos cuatro de ellos postulaban con un PPT menor al propuesto por Buses Vule, lo que significaba un ahorro importante para el desfinanciado Transantiago (...) Varias empresas troncales fueron rechazadas por no cumplir, según la comisión evaluadora, con la construcción de terminales y la capacidad de transporte necesaria para el número de pasajeros estimados en el Troncal 3. Pero los postulantes derrotados aseguraron haber presentado un número mayor al exigido en la licitación". Disponible en <http://diario.elmercurio.com/detalle/index.asp?id={5daf8572-105c-41c4-9b4f-3384b21e5cb4}> (fecha de última visita: 20 de diciembre de 2012).

²³De fecha 10 de diciembre de 2004.

²⁴El Acta de recepción de ofertas y apertura de ofertas técnicas Licitación Pública de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros mediante Buses (Licitación Transantiago 2003) es de fecha 21 de diciembre de 2004.

²⁵Todos ellos de fecha 28 de enero de 2005.

previo a las modificaciones introducidas mediante la Ley N° 20.361 del año 2009. El artículo 20 inciso 3° del DL 211 vigente a la época señalaba que *“las acciones contempladas en esta ley prescriben en el plazo de dos años, contado desde la ejecución de la conducta atentatoria de la libre competencia en que se fundan, interrumpiéndose por requerimiento del Fiscal Nacional Económico o demanda de algún particular formulados ante el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia”*²⁶.

29. En relación al cómputo de dicho plazo, el Honorable Tribunal de Defensa de la Libre Competencia (“TDLC”) ha señalado respecto de los procesos licitatorios individuales, como es el caso de la Licitación 2003 y Licitación 2008 aquí analizados, que *“en los casos de colusión en licitaciones individuales y no sucesivas -esto es, en licitaciones a las que se llama por una sola vez, sin que se espere otra u otras licitaciones para continuar proveyendo el mismo bien o producto u otros similares en el corto o mediano plazo- los actos que la componen se agotan y cesan con la presentación de las ofertas, debiendo entonces entenderse por ejecutada la conducta precisamente en ese momento, y no con posterioridad al mismo”*²⁷.
30. En este sentido, en el presente caso, atendidos los diversos plazos de vigencia de la concesión de vías para el transporte urbano de pasajeros en la ciudad de Santiago para las distintas Unidades Troncales y Unidades Alimentadoras, la Licitación 2003 y la Licitación 2008 son licitaciones únicas y no repetidas en el tiempo, considerando la magnitud de las Unidades de Negocios licitadas y los plazos de concesión²⁸⁻²⁹.

²⁶ Cabe hacer presente que la vigencia de la ley 20.361 publicada el 13 de julio de 2009 -que introdujo la modificación legal relativa al plazo de prescripción de cinco años para aquellas conductas de las descritas en el artículo 3 letra a) del DL 211- se produjo el 13 de octubre de 2009, atendido el período de vacancia legal de 90 días establecido en el artículo Primero Transitorio.

²⁷ Sentencia N° 106 del TDLC, de fecha 2 de diciembre de 2010, “Requerimiento de la FNE contra ambulancias Bertoni y Otros”, Considerando Vigésimo.

²⁸ En ese sentido, ver Considerando Vigésimo Primero de la Sentencia N° 106 del TDLC.

²⁹ A mayor abundamiento, el análisis del TDLC resulta aplicable a aquellas licitaciones que son únicas y no repetidas en el tiempo, atendidas sus características particulares. En este sentido, para un mejor entendimiento, es necesario distinguir, por una parte, aquellas licitaciones que -como las Licitaciones 2003 y 2008- son individuales y no sucesivas en el tiempo, y que por ende podrían agotar sus efectos en el tiempo; y por otra parte aquellas licitaciones repetidas y sucesivas en el tiempo, las que pueden dar pie a carteles con una dinámica propia de aquellas colusiones sistémicas por parte de participantes conocidos en procesos de licitaciones sucesivas y repetidas en un corto plazo, en donde los participantes frecuentes en una categoría de licitaciones pueden repartirse los contratos entre sí o turnarse en la posición de ganador o adjudicatario, conducta que, a juicio de esta Fiscalía, es particularmente nociva dada su tendencia inherente a permanecer en el tiempo. Al respecto, ver “Compras Públicas y Libre Competencia”. Abril 2011, Material de Promoción N° 1, Fiscalía Nacional Económica. Disponible en: <http://www.fne.gob.cl/wp-content/uploads/2011/08/Material-de-Promoci%C3%B3n-1-Compras-p%C3%BAblicas-Abr2011.pdf> (última visita: 19 de febrero de 2013).

31. Por otro lado, la Excelentísima Corte Suprema ha estimado en un caso relativo a una licitación de oxígeno líquido que el plazo de prescripción empieza a correr desde la ejecución de la conducta atentatoria, la que en casos de licitaciones se materializaría en la celebración de los respectivos contratos -en este caso entre la sociedad adjudicataria y el organismo licitante-, independientemente del plazo en que se mantenga vigente dicho contrato³⁰.
32. En este caso, el Acuerdo bajo análisis suscrito entre estos competidores versa sobre una licitación en donde: (i) las ofertas habrían sido recibidas en un acto público que tuvo lugar el 21 de diciembre de 2004 tanto para las Unidades Troncales y Unidades Alimentadoras³¹ conforme a las bases³²; y (ii) los contratos de concesión de uso de las vías suscritos entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y las sociedades adjudicatarias tienen fecha 28 de enero de 2005. En base a los antecedentes recabados, a lo ya señalado en el presente informe, a lo resuelto por la jurisprudencia nacional y a la normativa vigente a la época, las acciones judiciales que podrían ejercerse, bajo el evento de que efectivamente los denunciados hayan afectado los referidos procesos licitatorios, estarían prescritas.
33. Finalmente, cabe hacer presente que esta División ha revisado si pudieran existir antecedentes de posibles alcances del Acuerdo del año 2004, en otros procesos licitatorios en los que hayan participado los gremios partícipes del mismo, por medio de sociedades que pudieran estar vinculadas a los

³⁰Al respecto, la Corte Suprema señaló que *"el que la celebración del contrato produzca o pueda producir efectos de carácter permanente durante la vigencia de éste, desde luego no importa que el plazo de prescripción pueda comenzar a correr recién desde el contrato que termina. La ley es muy clara al respecto cuando dispone que éste comienza a correr desde la ejecución de la conducta atentatoria, la que, como se dijo, se materializa en el caso de autos en la celebración de los respectivos contratos entre las empresas contra las que se dirige el requerimiento y los distintos centros hospitalarios"*. Sentencia Rol 5057-2006 Corte Suprema, de fecha 22 de enero de 2007, "Requerimiento del Fisco Nacional Económico en contra de Air Liquide Chile S.A. y Otros", Considerando Octavo.

³¹De lo anterior, daría cuenta el Acta de Recepción de Ofertas y Apertura de Ofertas Técnicas Licitación Pública de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público de Pasajeros Mediante Buses (Licitación Transantiago 2003) de fecha 21 de diciembre de 2004. No obstante lo anterior, la Resolución Exenta N° 109 de la Subsecretaría de Transportes señala además los siguientes hitos: (i) Acta de Calificación de Ofertas Técnicas Presentadas para Unidades de Negocio Troncal de fecha 29 de diciembre de 2004; (ii) Acta de Apertura de Ofertas Económicas Licitación Transantiago 2003 de fecha 30 de diciembre de 2004; (iii) Acta de Calificación de Ofertas Técnicas Presentadas para Unidades de Negocio Alimentadoras de fecha 5 de enero de 2005; y (iv) Acta de Apertura de Ofertas Económicas Licitación Transantiago 2003.

³²Las bases de la Licitación 2003 establecían los requerimientos administrativos, técnicos y económicos para la presentación de las ofertas, así como las condiciones de operación de los servicios y los aspectos reglamentarios y contractuales por los que se regiría la concesión.

Representantes. En concreto, se analizó el proceso licitatorio referido a la Unidad Troncal N° 3 definida precedentemente como Licitación 2008, cuya adjudicación tuvo lugar el año 2009 a la sociedad Buses Vule S.A., vinculada a Juan Gabriel Pinto Zamorano. Al respecto, cabe hacer presente que, al igual que en el caso de la Licitación 2003, de haber existido algún acuerdo con el objeto de afectar el proceso denominado Licitación 2008, éste se encontraría prescrito a esta fecha, considerando lo establecido por la jurisprudencia nacional, atendido que el acta de recepción de propuestas y apertura de las ofertas técnicas tuvo lugar el 19 de agosto de 2009; y que la fecha del contrato de concesión suscrito entre el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones y la sociedad Buses Vule S.A. es 1 de octubre de 2009³³.

34. Sin perjuicio de lo anterior, cabe hacer presente que la jurisprudencia nacional no es del todo conteste con decisiones de jurisdicciones extranjeras. Así por ejemplo, en Estados Unidos se ha procedido a sancionar acuerdos tendientes a afectar procesos licitatorios aplicando un criterio de prescripción distinto. De esta manera se ha considerado que la ejecución de la conducta se mantiene si se observan, por ejemplo, pagos o retribuciones relacionadas con el acuerdo, no siendo -necesariamente- la adjudicación del proceso o la celebración del respectivo contrato los actos que dan por ejecutada la conducta³⁴.
35. En este contexto, se tuvieron a la vista antecedentes públicos que dan cuenta de la existencia de traspasos de acciones³⁵ y participaciones

³³Al respecto ver Resolución Exenta 1908 que aprueba el acta de evaluación de ofertas económicas y adjudica proceso de licitación de Vías 2008, disponible en http://www.subtrans.gob.cl/pdf/Resex_1908.2009.pdf (fecha de última visita: 8 de octubre de 2012).

³⁴Así, por ejemplo, la Corte Suprema de los Estados Unidos de Norteamérica confirmó lo resuelto por la Corte de Apelaciones respectiva en el caso que sancionó a Paxson Electronic Company y Dynalectric Company por acuerdos colusivos en licitaciones, al señalar que el plazo de prescripción de las acciones para perseguir una colusión no comienza a correr, incluso posteriormente a la fecha de suscripción del contrato, si es que existen pagos o retribuciones de los ingresos colusivos entre los partícipes del cartel. Disponible en <http://www.justice.gov/osg/briefs/1988/sg880150.txt> (fecha de última visita: 22 de febrero de 2013). Del mismo modo, la Corte de Apelaciones Norteamericana en el caso *United States of America v. Northern Improvement Company, William Collins, Inc. F-M Asphalt, Inc., S&S Construction Co., and Steve McCormick, 86-5216 (8th Cir. 1987)*, revocó una sentencia que señalaba que la conducta colusiva finalizaba una vez que estaban presentadas las ofertas en una determinada licitación. Así, la Corte señaló que la conducta que consistió en la conspiración para afectar licitaciones incluía y abarcaba los pagos y las ganancias posteriores que obtengan los partícipes del acuerdo. Disponible en <https://bulk.resource.org/courts.gov/c/F2/814/814.F2d.540.86-5216.html> (fecha de última visita: 22 de febrero de 2013). En el mismo sentido, ver *United States v. A-A-A Electrical Co., 788 F.2d 242 (4th Cir.1986)*; y *United States v. Inryco, Inc., 642 F.2d 290 (9th Cir.1981)*.

³⁵ Por ejemplo, el hecho esencial informado por Buses Metropolitana S.A. con fecha 6 de junio de 2008 a la Superintendencia de Valores y Seguros, donde consta el traspaso de acciones de dicha sociedad en el 3,7%

conjuntas³⁶ de sociedades vinculadas a los gremios en relación con algunas adjudicatarias de concesiones en la Licitación 2003. De lo anterior, no se observaron antecedentes que permitan acreditar que dichas relaciones comerciales importen necesariamente pagos o retribuciones en ejecución del Acuerdo.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

36. Del análisis de la Licitación 2003 se desprende que los Representantes y los gremios que concurren al Acuerdo no fueron completamente exitosos en su intención de repartirse troncales y alimentadores, atendida la presión competitiva ejercida por parte de empresas extranjeras. En todo caso, por su diseño, las bases pudieron haber dejado menor espacio a la competencia al fijar umbrales mínimos de precio. No obstante ello, el Acuerdo alcanzado habría sido cumplido por los gremios y sus Representantes, reduciendo la rivalidad entre dichos competidores como potenciales oferentes en la Licitación 2003 y afectando por tanto el normal proceso competitivo que se da en una licitación.
37. Sin embargo, las acciones para perseguir dicho acuerdo entre competidores respecto a la Licitación 2003 se encontraban, a la fecha de la presentación de la denuncia ante esta Fiscalía, prescritas. Lo anterior, considerando la normativa vigente a esa fecha y conforme a los criterios esgrimidos por la jurisprudencia nacional para el cómputo del plazo de prescripción en casos de carteles para afectar procesos de licitación pública, atendido que la presentación de las ofertas tuvieron lugar en diciembre de 2004³⁷.
38. Por otro lado, en la Licitación 2008, si bien la empresa Buses Vule S.A. que resultó adjudicada, se vincula a Juan Gabriel Pinto Zamorano, gestor del Acuerdo para afectar la Licitación 2003, esta División no cuenta con

de la Asociación Gremial Metropolitana de Transportes de Pasajeros a Servicio de Transportes de Pasajeros Santiago S.A.; en el 15% de Inmobiliaria e Inversiones La Primavera Limitada a Servicio de Transportes de Pasajeros Santiago S.A.

³⁶ Por ejemplo, la Memoria 2006 acompañada por Buses Metropolitana S.A. a la SVS, informa que Asociación Gremial Metropolitana de Pasajeros –representada por Manuel Navarrete Muñoz- tiene la propiedad del 86% de su capital y Juan Gabriel Pinto Zamorano tiene la propiedad de 8,4% de su capital. Asimismo, informa a Manuel Navarrete como Gerente General, y a Juan Gabriel Pinto Zamorano como Vicepresidente del Directorio.

³⁷La suscripción de los contratos respectivos se produjo en enero de 2005.

antecedentes adicionales que permitan concluir que la adjudicación del Troncal N° 3 el año 2009 no sea consecuencia de la ejecución de las Bases para dicho proceso licitatorio.

39. Del mismo modo, cualquier posible alcance del Acuerdo relativo a la Licitación 2003 en la posterior Licitación 2008 también se encuentra prescrito, atendido que la apertura de las ofertas tuvo lugar en agosto de 2009, fecha en la que, en todo caso, se aplica el cómputo del plazo de prescripción de dos años³⁸.
40. Considerando todo lo anteriormente esgrimido, se recomienda el archivo de la presente denuncia.

Saluda atentamente a usted,


RONALDO BRUNA VILLENA
JEFE DIVISIÓN INVESTIGACIONES

Ave
AVC

³⁸Además, el contrato de concesión es de fecha 1 de octubre de 2009, fecha en la cual estaba vigente el plazo de prescripción de dos años para las acciones en contra de las conductas descritas en la letra a) del artículo 3 del DL 211, por cuanto de todos modos estaría prescrita la conducta a esta fecha.

**Anexo N° 1
Licitación Unidades Troncales 2003**

Unidad de Negocios	Oferta según el Acuerdo	Reparto Acuerdo (si es que se adjudica)	Representante	Sociedades y Participación de representantes en Licitación 2003	Adjudicación Licitación 2003
Troncal 1	A.G. Metropolitana	Cede 30% a sociedad de JGP	MNM	Buses La Capital S.A. (A.G. Metropolitana 90,74% a 12/2005)	Inversiones Alsacia S.A.
Troncal 2	Sociedad Indeterminada	40% A.G. Metropolitana (MNM) 40% JPZ 20% JGP	MNM/JPZ/JGP	Buses Huelén S.A.	Su Bus Chile S.A.
Troncal 3	A.G. Metropolitana	100% La renovación de esta licitación también será de su exclusividad.	MNM	Buses Gran Santiago S.A.	Buses Gran Santiago S.A. (hasta agosto 2010) Licitación 2008 posterior: Buses Vule S.A.
Troncal 4	Sociedad Indeterminada	40% A.G. Metropolitana (MNM) 40% JPZ 20% JGP	MNM/JPZ/JGP	Transportes La Montaña S.A.	Express Santiago Uno S.A.
Troncal 5	Sociedad indeterminada de JPZ	Cede 300 plazas a MNM y , si así lo estima, la parte proporcional de acciones que representen los 300 cupos	JPZ	Buses Metropolitana S.A.	Buses Metropolitana S.A.

Fuente: Elaboración propia con información contenida en el Acuerdo y en el sitio de Coordinación de Transantiago.

**Aportes a la Reserva Técnica Operativa - Unidades Troncales Licitación 2003
(en UF)**

Unidad de Negocio	Reserva Técnica Operativa UF Ganadora	Empresas Participantes			Empresa Adjudicada	Representante en el Acuerdo
		Extranjeras	Nacionales que no comparecen en el Acuerdo	Sociedad parte del Acuerdo		
Troncal 1	615.010	Alsacia; Express	-	Buses La Capital	Alsacia	
Troncal 2	1.908.616	Avanza; Alza; Express; Ciudad Móvil Chile; Conex	Su Bus Chile	Buses Huelén	Su Bus	
Troncal 3	42.100	-	Unión del Transporte; Transciudad Uno	Buses Gran Santiago	Buses Gran Santiago	MNM
Troncal 4	2.391.707	Avanza; Alza; Express; Conex	Redbus	Transportes La Montaña	Express	
Troncal 5	73.200	-	Desconocida	Buses Metropolitana	Buses Metropolitana	MNM

Fuente: Elaboración propia con información contenida en las bases de licitación de Troncales y sus respectivos contratos de adjudicación y prensa. Disponible en <http://www.emol.com/noticias/nacional/2005/01/06/168927/culmino-proceso-de-licitacion-de-transantiago.html> (fecha de última visita: 20 de octubre de 2012).

Anexo N°2
Licitación Unidades Alimentadoras 2003

Unidad de Negocios	Oferta según acuerdo	Participación de representantes en Licitación 2003	Adjudicación Licitación 2003
Alimentadora 1	JGP	STP Santiago S.A.	Red Bus Urbano S.A.
Alimentadora 2	JGP	STP Santiago S.A.	STP Santiago S.A.
Alimentadora 3	MNM	Buses La Capital S.A.	Unión del Transporte S.A.
Alimentadora 4	JGP	STP Santiago S.A.	STP Santiago S.A.
Alimentadora 5	MNM	Buses Gran Santiago S.A.	Buses Gran Santiago S.A.
Alimentadora 6	JPZ	Comercial Nuevo Milenio S.A.	Comercial Nuevo Milenio
Alimentadora 7	JPZ	Comercial Nuevo Milenio S.A.	Comercial Nuevo Milenio
Alimentadora 8	MNM	Buses Gran Santiago S.A.	Buses Gran Santiago S.A.
Alimentadora 9	JPZ	Buses Metropolitana S.A.	Transaraucaría S.A.

Fuente: Elaboración propia con Información contenida en el Acuerdo y en el sitio de Coordinación de Transantiago.

Aportes a la Reserva Técnica Operativa - Unidades Alimentadoras Licitación 2003
(en UF)

Unidad de Negocio	Reserva Técnica Operativa a UF	Empresas Participantes			Empresa Adjudicada	Persona Asociada
		Extranjeras	Nacionales	Parte del Acuerdo		
A1	81.885	Transportes Metropolitanos de Chile S.A.; Transporte Urbano de Santiago S.A.	RedBus; Unión del Transporte S.A	Servicio de Transporte de Personas S.A. (JGP)	RedBus Urbano S.A.	
A2	50.145	-	Trans Araucarias S.A.	Buses Metropolitana S.A. (JPZ); Servicio de Transporte de Personas S.A. (JGP)	STP Santiago S.A.	JGP
A3	47.400	-	Unión del Transporte S.A.; Trans Araucarias S.A.	Buses la Capital S.A.	Unión del Transporte S.A.	
A4	67.500	-	Trans Araucaria S.A.; Unión del Transporte S.A.; TurMaipo Futuro S.A	Servicio de Transporte de Personas S.A. (JGP)	STP Santiago S.A.	JGP
A5	160.500	-	RedBus; Unión del Transporte S.A	Buses Gran Santiago S.A.	Buses Gran Santiago S.A.	MNM
A6	182.662				Comercial Nuevo Milenio S.A.	JPZ
A7	156.577				Comercial Nuevo Milenio S.A	JPZ
A8	146.600				Buses Gran Santiago S.A.	MNM
A9	38.000				Trans Araucarias S.A.	

Fuente: Elaboración propia con información contenida en las bases de licitación de Alimentadores y sus respectivos contratos de adjudicación, y prensa. Disponible en <http://www.emof.com/noticias/nacional/2005/01/06/168927/culmino-proceso-de-licitacion-de-transantiago.html> (fecha de última visita: 20 de octubre de 2012).

**Anexo N° 3
Resumen Licitación de Vías 2003**

Unidad Adjudicada	Empresa	Vías de Operación	Características
Unidades Troncales			
Troncal 4	Express de Santiago Uno S.A.	Alameda, Pedro Aguirre Cerda, Pajaritos, Providencia, Apoquindo, Las Condes, Vitacura, Irrazaval y San Pablo.	Sólo buses nuevos estándar Transantiago. Plazo concesión: 13 años, con extensión hasta 6, acreditando disminución de emisiones.
Troncal 2	SuBus Chile S.A.	Santa Rosa, Recoleta, Independencia, Vicuña Mackenna, Gran Avenida y A. Vespucio Sur	Sólo buses nuevos estándar Transantiago. Plazo concesión: 13 años, con extensión hasta 6, acreditando disminución de emisiones.
Troncal 5	Buses Metropolitanos S.A.	Av. Grecia, Irrazaval, Bilbao, José Joaquín Pérez, Costanera Sur, 5 de Abril, Pajaritos, La Estrella y Salvador.	Plazo de licitación primera etapa: 4 años. Podrán usar buses actuales. Si al final del 3° año tiene flota total con estándar TS, se extiende plazo de concesión por 9 años hasta llegar a 13.
Troncal 1	Inversiones Alsacia S.A.	Departamental, Las Rejas, Dorsal, La Florida, Los Leones, Pedro de Valdivia, Camino Rinconada, 5 de Abril, Teniente Cruz y Pedro Aguirre Cerda	Plazo de licitación primera etapa: 4 años. Podrán usar buses actuales. Si al final del 3° año tiene flota total con estándar TS, se extiende plazo de concesión por 9 años hasta llegar a 13.
Troncal 3	Buses Gran Santiago S.A.	Vespucio Norte y Surponiente, Norte-Sur, Gran Avenida y A. Vespucio Sur	Plazo de concesión: 2 años Se permite uso de buses actuales. Al término de este plazo se relicitará para operar sólo con buses nuevos.
Unidades Alimentadoras			
Alimentadora 5	Buses Gran Santiago S.A.	La Cisterna, la Pintana, El Bosque y San Bernardo	Plazo concesión: 6 años.
Alimentadora 6	Comercial Nuevo Milenio S.A.	Estación Central, Cerrillos y Maipú	Plazo concesión: 6 años
Alimentadora 8	Buses Gran Santiago S.A.	Independencia, Renca, Recoleta, Conchalí, Huechuraba y Quilicura.	Plazo concesión: 6 años
Alimentadora 4	Servicios de Transporte de Personas de Santiago S.A.	Puente Alto	Plazo concesión: 6 años
Alimentadora 7	Comercial Nuevo Milenio S.A.	Cerro Navia, Quinta Normal, Lo Prado y Pudahuel	Plazo concesión: 6 años
Alimentadora 1	Red Bus Urbano.	Providencia, Las Condes, Vitacura y Lo Barnechea	Plazo concesión: 6 años
Alimentadora 3	Unión del Transporte S.A.	La Florida y La Granja	Plazo concesión: 6 años
Alimentadora 2	Servicios de Transporte de Personas de Santiago S.A.	Macúl, Peñalolén, La Reina y Ñuñoa	Plazo concesión: 6 años
Alimentadora 9	Trans Araucarias S.A.	Pedro Aguirre Cerda, San Joaquín, San Miguel y Lo Espejo	Plazo concesión: 6 años

Fuente: www.subtrans.gob.cl